



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 208-2020-MPLM-SM/A.

San Miguel, 15 de octubre de 2020.

### VISTO:

El Expediente Administrativo N° 2411-2020 de fecha 17 de julio del 2020; el Informe Técnico N° 038-2020-MPLM-SM-GI/SGPUC/RFP de fecha 06 de setiembre de 2020; el Informe N° 518-2020-MPLM-SM-GI/WLLC de fecha 11 de setiembre de 2020; la Nota Legal N° 43-2020-MPLM-SM/OAJ/RAAV de fecha 24 de setiembre de 2020; el Informe Técnico N° 059-2020-MPLM-SM-GI/SGPUC/RFP de fecha 30 de setiembre de 2020 y Opinión Legal N° 323-2020-MPLM-AL/OAJ de fecha 13 de octubre de 2020, y;

### CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones, señalando en su Título II Habilitaciones Urbanas - Norma GH 010 en el Capítulo II Independizaciones y Subdivisión, prescribe en su Artículo 10° "las Subdivisiones constituyen las participaciones de predios ya habilitados y se sujetan a las condiciones propias de los lotes normativos de cada zonificación. Estas pueden ser de tipos: Sin Obras, cuando no requieren la ejecución de vías ni redes de servicios públicos y con Obras, cuando requieren la ejecución de vías y redes de servicios públicos";

Que, el Artículo 29° del Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, señala en su numeral 29.1 En caso el administrado requiera realizar la subdivisión de un lote urbano de acuerdo con la normativa vigente, inicia el procedimiento presentando por triplicado a la Municipalidad respectiva, además de los documentos que se indican en el Artículo 25° de la misma norma antes citada (...), concordado con el Artículo 30° de la citada norma que, prescribe el Procedimiento para obtener la autorización de subdivisión de lote urbano.

Asimismo, en su numeral 30.1 Presentada la solicitud para obtener la autorización de subdivisión de lote urbano, la Municipalidad tiene un plazo de diez (10) días hábiles para realizar la verificación del expediente, la elaboración del Informe respectivo y la emisión de la Resolución de autorización o denegatoria de lo solicitado. De ser conforme, el número de la Resolución es consignado en el Fuhu. 30.2 En caso de observaciones, éstas son notificadas al administrado para que en un plazo de quince (15) días hábiles subsane las mismas";

Que, con Ordenanza Municipal N° 283-2017-MPLM/A de fecha 16 de marzo de 2017, se aprobó el Plan de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de La Mar - San Miguel, donde se establece los parámetros urbanos y edificatorios para el área Urbano, asimismo los límites físicos de la zona urbana, zona de expansión urbana;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 2411-2020 de fecha 17 de julio del 2020, la señora Sofia Huamán Ninasaume, identificado con DNI N° 46428935, solicita resolución de subdivisión, visación de planos y memoria descriptiva, formulario Fuhu Anexo "P", asignación de código catastral, para realizar el trámite de independización del predio ubicado en el Centro Poblado de Patibamba Mz "D" Lote "6", inscrito den la Partida N° P11045888 del Distrito de San Miguel, Provincia de La Mar, Departamento de Ayacucho;

Que, mediante Informe Técnico N° 038-2020-MPLM-SM-GI/SGPUC/RFP de fecha 06 de setiembre de 2020, el Sub Gerente de Planeamiento Urbano y Catastro, concluye que evaluado el contenido del expediente solicita la aprobación del Sub división del Lote Urbano según indica el documento técnico adjunto y hecho la verificación técnica del inmueble y no habiendo ninguna observación se recomienda se emite el acto resolutorio de alcaldía aprobando la Sub División del lote urbano a favor del administrado;

Que, mediante Informe N° 518-2020-MPLM-SM-GI/WLLC de fecha 11 de setiembre de 2020, el Gerente de Infraestructura remite Informe de Sub división de lote, informa que el señor Epifanio Mejía Gutiérrez y Julia Soto Crisóstomo, acredita se la propietaria de un predio urbano ubicado en el Centro Poblado de Patibamba Mz "D" Lote "6" del Distrito de San Miguel, Provincia de La Mar, Departamento de Ayacucho de un área de 133.90 m<sup>2</sup> y perímetro de 46.25 metros lineales; así mismo la partición signada como sub lote D-6A (resultante) con un área de 80.10 m<sup>2</sup>, lote D-6 (remanente) con un área de 53.80 m<sup>2</sup> y perímetro de 32.90 metros lineales, no habiendo ninguna observación al documento presentado por el administrado y solicita la aprobación de la sub división bajo acto resolutorio a favor de la señora Sofia Huamán Ninasaume;





*Wlaqtañchikpaq Llamkasun!*

Que, mediante Nota Legal N° 43-2020-MPLM-SM/OAJ/RAAV de fecha 24 de setiembre de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Entidad solicita a la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro la remisión de corrección de memoria descriptiva conforme a la copia literal del predio;

Que, mediante Informe Técnico N° 059-2020-MPLM-SM-GI/SGPUC/RFP de fecha 30 de setiembre de 2020, el responsable de la Sub Gerencia de Planeamiento, Urbano y Catastro, subsana las observaciones advertidas por la Oficina de Asesoría Jurídica y recomienda que prosiga con la aprobación bajo acto resolutivo la Sub división del lote urbano;

Que, mediante Opinión Legal N° 323-2020-MPLM-AL/OAJ de fecha 13 de octubre de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica, sugiere declarar Procedente la Sub División del Lote Urbano, ubicado en el Centro Poblado de Patibamba en la Mz "D" Lote "6", sub división de Lote Matriz de la Mz "D" Lote "6A" del distrito de San Miguel, Provincia de La Mar, Departamento de Ayacucho, con Partida Registral P11045888, conforme al Plano de Ubicación y perímetro, subdivisión y memorias descriptivas, a favor de la administrada señora Sofia Huamán Ninasäume;

Que, mediante Decreto N° 08025-2020/MPLM/GM, de fecha 15 de octubre del 2020, el Gerente Municipal de la Entidad; dispone a la Secretaria General, su atención y emisión del acto resolutivo;

Que, de la revisión del expediente y vistos los documentos que sustentan el presente procedimiento, y de conformidad con el Reglamento Nacional de Edificaciones Habilitaciones Urbanas y edificaciones, y el TUPA de la Municipalidad Provincial de La Mar, resulta necesario formalizar la solicitud de subdivisión, conforme lo disponen las áreas usuarias;

Por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Declarar **PROCEDENTE** la Sub División del Lote Urbano, ubicado en el Centro Poblado de Patibamba en la Mz "D" Lote "6A", sub división de Lote Matriz de la Mz "D" Lote "6" del distrito de San Miguel, Provincia de La Mar, Departamento de Ayacucho, con Partida Registral P11045888, conforme al Plano de Ubicación y Perímetro, Subdivisión y Memorias Descriptivas, a favor de la administrada señora **SOFIA HUAMÁN NINASAUME**, conforme al siguiente detalle:

**SUB LOTE "D - 6A" (RESULTANTE)**

**Propietario:**

**SOFIA HUAMÁN NINASAUME**

**LÍMITES Y LINDEROS**

- Por el Frente** : Con la Av. Alemania en un tramo de 6.75 ml.
- Por la Derecha** : Con el lote 07 en un tramo de 11.95 ml.
- Por la Izquierda** : Con el lote 06 lote matriz remanente en un tramo de 11.95 m.l.
- Por el Fondo** : Con el lote 09 en un tramo de 6.60 ml.

**ÁREAS**

| CUADRO DE ÁREAS |                |       |
|-----------------|----------------|-------|
| DESCRIPCIÓN     | m <sup>2</sup> | m.l.  |
| ÁREA TOTAL      | 80.10          |       |
| PERÍMETRO       |                | 37.25 |

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, la Inscripción de los Planos Aprobados, dando mérito para la apertura e inscripción de las partidas registrales correspondientes a los lotes individuales.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, el presente acto resolutivo a la interesada y unidades estructuradas de la Municipalidad Provincial de La Mar, para su conocimiento y cumplimiento en cuanto le corresponde.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR  
SAN MIGUEL - AYACUCHO

Ing. Wilder Manyavilca Silva  
Alcalde

